

# ARTÍCULO

## **CREATIVE COMMONS, UNA HERRAMIENTA PARA LA EDICIÓN DIGITAL**

*Jorge Ringenbach*

*Lic. en Derecho. Actualmente labora en Fulton y Fulton, SC1*

*jorger@fulton-fulton.com*

## CREATIVE COMMONS, UNA HERRAMIENTA PARA LA EDICIÓN DIGITAL

### Resumen:

Creative Commons nace como una respuesta civil, que tiene su base en la legislación legal actualmente vigente, para facilitar ese flujo de contenidos en el mundo digital. Esto se logra ofreciendo una gama de licencias que permiten, a quienes crean que les puede beneficiar, facilitar el otorgamiento de las autorizaciones requeridas para el uso de los contenidos artísticos. En todas las licencias se requiere que el usuario final de la obra reconozca la autoría de la obra, las variantes radican en las autorizaciones para uso comercial o no comercial; la autorización de crear obras derivadas o el respeto a la integridad de la obra; en caso de autorizar la obra derivada la necesidad de que se licencie bajo la misma licencia por la cual se autorizó la obra.

**Palabras clave:** digital / autorizaciones / licencias / legislación / obra

## CREATIVE COMMONS, A TOOL FOR THE DIGITAL EDITION

### Abstrac:

Creative Commons is born like a civil answer, that has its base in at the moment effective the legal legislation, to facilitate that flow of contents in the digital world. This is obtained offering a range of licenses that allow, to those who create that it can benefit to them, to facilitate the granting of the authorizations required for the use of the artistic contents. In all the licenses it is required that the end user of the work recognizes the responsibility of the work, the variants are in the authorizations for commercial or noncommercial use; the authorization to create works derived or the respect to integrity from the work; in case of authorizing the work derived the necessity that it receives the master's degree under the same license by which authorized the work.

**Keywords:** digital / authorizations / licenses / legislation / build

## **Inicio**

Pocas innovaciones logran un efecto tan relevante en la sociedad como la Internet. Desde el renacimiento, y el inicio del uso de los tipos móviles, la tendencia aparente en los textos impresos es del acercamiento de la palabra escrita al mayor número posible de lectores.

Los avances tecnológicos actuales se viven de manera cotidiana y, al parecer, caracterizan la época en que vivimos. Pero el alcance de estas innovaciones tienen un impacto cultural que ha modificado benéficamente la manera en que accedemos al conocimiento.

En un principio, la cultura era un bien común para la sociedad, a pesar de que no todos tenían acceso a los textos escritos, la cultura popular era difundida de distintas maneras, por lo que el cambio que representó imprimir textos en serie por medio del uso de la imprenta creó una nueva industria: la editorial. Esta nueva industria pronto logró establecerse, y eventualmente consolidarse como una actividad altamente lucrativa. El estado ejerció un importante poder sobre ésta mediante la censura, pero la evolución social demandó que se garantizara la libertad de imprenta.

## **Antecedentes**

En sus inicios, la industria editorial mantuvo una posición de ventaja por la alta inversión que se requería para poder producir libros a gran escala. Pero eventualmente la competencia apareció. Es, en ese momento, donde nace la figura del privilegio sobre las obras del espíritu humano. Destinados a promocionar la producción artística, el copyright nace privilegiando la creación a cambio del derecho exclusivo de explotación de las obras de manera temporal, ya que pasado el tiempo del privilegio monopólico otorgado, las obras pasaban a ser lo que conocemos como el dominio público.

Curiosamente, al estudiar los antecedentes de los derechos de propiedad intelectual, el año que marca un inicio en la doctrina es 1710, año en que el parlamento Inglés adopto la primer legislación en materia de copyright conocida como el Estatuto de la Reina Ana, previo a esto, las regulaciones estaban enfocadas más a la censura que al derecho de replicar las obras, dando el estado privilegios a los editores a cambio de cierto control sobre las obras que se publicaban.

Pero en Inglaterra algunos editores seguían publicando de manera exclusiva obras, que según el Estatuto de la Reina Ana, ya no tenían ese privilegio exclusivo de explotación, ya que la temporalidad que el estatuto establecía para dicha exclusividad era de 21 años. No fue hasta que se resolvió la controversia Donaldson v. Beckett, en 1774 que nació el concepto de dominio público. La razón por la que se considera esto relevante es que aquí nace el verdadero equilibrio entre los privilegios dados a los autores y el beneficio al que tiene derecho la sociedad.

Como vemos el derecho exclusivo de la copia nace de la necesidad de las editoriales para garantizar su inversión y la justificación es el incentivo que le da al autor la sociedad en forma de privilegio exclusivo y temporal. Por otro lado la legislación autoral es relativamente reciente.

## **La evolución**

Es en este contexto que la evolución legal ha cambiado bastante en esta materia, y como desde su origen, la influencia que se tiene en la regulación sigue siendo claramente benéfica para las grandes editoriales que tienen un interés en perpetuar sus ganancias manteniendo los privilegios de sus catálogos. Por eso Mickey Mouse sigue atrapado en el inventario de Disney. Lo anterior podría no sonar tan mal, pero contrasta con la actividad editorial que Disney se ha beneficiado del dominio público para la realización de largometrajes animados como la Sirenita y Blanca Nieves, consiguiendo consolidarse económicamente por esa ventaja que da el límite a los privilegios dados a los autores, por un lado, pero promoviendo el incremento temporal del privilegio por el otro.

En este entorno, Internet ha detonado la gran batalla en materia legal, siendo que las editoriales continúan pugnando por el endurecimiento de las leyes en materia autoral, y, por otro lado la tecnología que facilita la producción y circulación de las obras de manera casi instantánea y con una calidad superior a la que antes existía.

Sin pretender anular el estado actual de la legislación, se pueden señalar consecuencias que afectan la actividad cultural. Destacando algunas de esas consecuencias están: la homogenización de los productos culturales por la necesidad de producir solo éxitos; la concentración de los medios de difusión y distribución que dificultan una mayor variedad de contenidos y el temor que ha generado en algunos de los usuarios de la tecnología por las amenazas de sanciones por el uso de herramientas de distribución de archivos digitales.

Tenemos que entender que en la era digital todos los usos generan copias, y por ende se requiere permiso para hacer uso de cualquier contenido. Por lo cual, en un mundo digital, que permite la consulta e impresión on demand, destaca que la ventaja técnica se vea neutralizada por la complejidad legal.

## **Creative Commons**

Creative Commons nace como una respuesta civil, que tiene su base en la legislación legal actualmente vigente, para facilitar ese flujo de contenidos en el mundo digital. Esto se logra ofreciendo una gama de licencias que permiten, a quienes crean que les puede beneficiar, facilitar el otorgamiento de las autorizaciones requeridas para el uso de los contenidos artísticos. En todas las licencias se requiere que el usuario final de la obra reconozca la autoría de la obra, las variantes radican en las autorizaciones para uso comercial o no comercial; la autorización de crear obras derivadas o el respeto a la integridad de la obra; en caso de autorizar la obra derivada la necesidad de que se licencie bajo la misma licencia por la cual se autorizó la obra.

La respuesta de Creative Commons no es exclusivamente las licencias tipo ofrecidas, el avance que vale la pena destacar es que se compone de tres lenguajes:

- El gráfico, que sirve para su fácil comprensión por el usuario.
- El legal, que es el texto de la licencia.
- El digital, que tiene como objetivo que las computadoras lo entiendan.

Gracias a esta última característica se aprovecha la capacidad de la red y de sus buscadores, al permitir la simplificación de la búsqueda de los contenidos de los que sus autores permiten el uso libre. Por esto, y por el extenso número de gente que por motivos tan diversos como hay personas, es que se ponen a disposición, de manera gratuita, las licencias de Creative Commons. Entre algunas de las ventajas que tienen están: el facilitar el flujo de contenidos, el de referenciar al autor original de las obras para que sea más sencillo localizarlo y encontrar una forma adicional de explotación de las obras, reducir la tramitología que se requiere para obtener permisos de uso y el ayudar a diversificar el uso, transformación y evolución del arte.

### **Bibliografía**

FISHER, William W. *Promises to Keep*. Estanford: Ed Stanford University Press, 2004. P. 18-30

LESSIG, Lawrence. *Free Culture*. Ed. Penguin Books, 2004. P. 93